



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2018-0216
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS NATURA S.A.S
Demandado: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, se convoca a las partes y al Ministerio Público para audiencia inicial, **para el lunes veinte (20) de enero de 2020 a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**.

Prevéngase a los apoderados que su asistencia es obligatoria, y que en caso de no asistir se impondrá la sanción prevista en el numeral 4º del artículo 180 *ibídem*; igualmente, que deberán allegar certificación expedida por el Comité de Conciliación de la entidad que representan, en donde conste que el asunto fue sometido a consideración, y la posición fijada en él.

Finalmente, luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional de la Dra. MELISSA TRIANA LUNA en la página de internet de la Rama Judicial se le reconoce personería jurídica para que actué como apoderada judicial de entidad accionada Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, en los términos de la delegación realizada como Jefe de la Oficina asesora Jurídica del INVIMA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

*DP.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2
Edificio Comfatolima
Ibagué